

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo núm. 8 del Pleno de la Corporación sobre el dictamen de la propuesta de aprobación del plan de cooperación para la elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes. BOP-2021-1032

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para la Ampliación de la Nave de Fabricación de Placas de Yeso Laminado de Escayescos S.L. BOP-2021-952

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de parcelas API-P4-2. BOP-2021-991

Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021. BOP-2021-1003

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, diciembre 2020. BOP-2021-1004

Aprobación de padrones y listas cobratorias por tasa de suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021. BOP-2021-1005

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

Aprobación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento Tribunal y fecha examen en proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo. BOP-2021-997

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

Rectificación de Presupuesto y Plantilla de personal 2021. BOP-2021-882

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de enero de 2021. BOP-2021-795

Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de atención socioeducativa y taller de juegos de la escuela infantil Puzzle. BOP-2021-1000

Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 2/2021. BOP-2021-1002

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición de una plaza de Técnico de Administración General, nombramiento del tribunal y día de comienzo de los ejercicios. BOP-2021-1001

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021 y plantilla de los puestos de trabajo. BOP-2021-999

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

Rectificación de error material en Edicto 2021/455.

BOP-2021-996

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior y Cartera de Servicios del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Ayuntamiento de Úbeda.

BOP-2021-993

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Carhands, S.L. Procedimiento Ordinario 696/2020.

BOP-2021-807

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2021/1032 *Acuerdo núm. 8 del Pleno de la Corporación sobre el dictamen de la propuesta de aprobación del plan de cooperación para la elaboración de Planes Locales de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

Que por Acuerdo número 8 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número nº 2 celebrada el día 2 de marzo de 2021, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO DE DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE COOPERACIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES LOCALES DE INSTALACIONES Y EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS DE LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE JAÉN CON POBLACIÓN INFERIOR A 20.000 HABITANTES:

“Da cuenta el Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 18 de febrero de 2021 que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de proponer a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, Acuerdo aprobando el Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Informe-propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal y la Técnica Superior en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de proponer a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, Acuerdo aprobando el Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía. A tal efecto, EXPONEN:

PRIMERO. Mediante Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía (BOJA número 154, de 11 de agosto de 2020), se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no

competitiva, a las diputaciones provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos. Esta regulación tiene como finalidad establecer el régimen jurídico, derechos y obligaciones de los beneficiarios, de las subvenciones que la Administración autonómica ha decidido proveer a las diputaciones provinciales de Andalucía para aquellos municipios de su provincia que decidan disponer de este instrumento de planificación.

El art. 72 del Estatuto de Autonomía de Andalucía establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de deporte y actividades de tiempo libre, incluyendo la planificación, la coordinación y el fomento de estas actividades. Funciones estas que, de acuerdo con los Decretos de Presidencia 2/2019, de 21 de enero y 6/2019, de 11 de febrero, desempeña la Consejería de Educación y Deporte, significando que corresponde a esta Consejería la planificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma mediante la elaboración de un Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía (PDIEDA).

El Plan Director tiene su amparo legal en la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, la cual en su art. 70 lo recoge como un instrumento de planificación global de las instalaciones deportivas con criterios de racionalidad, economía, equidad y eficiencia, tomando en consideración las necesidades y peculiaridades regionales y locales, así como el número y características de las instalaciones deportivas de uso público y privado existentes. En este artículo, en su punto cuarto, se establece la obligación de que cualquier instrumento (plan local) que se desarrolle en materia de instalaciones y equipamientos deportivos en el territorio andaluz se ajustará a las especificaciones y directrices que se contemplen en el Plan Director existente.

Por Acuerdo de 25 de septiembre de 2018 se aprobó, por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, un nuevo Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía. Una de las consecuencias de este Acuerdo y del nuevo Plan Director es el nacimiento de la Orden de 5 de agosto de 2020 mencionada, facilitando por la Administración autonómica que los nuevos planes locales de instalaciones deportivas que se aprueben en la Comunidad Autónoma gocen de una financiación para aminorar las cargas o gastos que se puedan derivar por la elaboración de los planes locales.

El artículo uno y único de esta Orden, denominado aprobación de las bases reguladoras, dispone que el texto articulado o bases se ajusta a las bases tipo aprobadas por la Orden de 20 de diciembre de 2019, de la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, incorporándose como elemento sustancial y propio para estas subvenciones un cuadro resumen que es el que concreta su regulación específica. Por lo tanto, para conocer el régimen jurídico de estas ayudas debemos dirigirnos al cuadro resumen incorporado a la Orden de 5 de agosto de 2020.

De conformidad con el punto uno del cuadro resumen, estas subvenciones tienen por finalidad participar en la financiación de los gastos devengados o a devengar en la elaboración de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

La elaboración de los planes locales debe ajustarse a las determinaciones fijadas en el Plan Director, el cual dispone que estos contendrán, entre otras, las siguientes previsiones:

- 1) La construcción de instalaciones deportivas destinadas al uso público.

- 2) La dotación a los centros escolares de instalaciones y material de carácter deportivo.
- 3) La modernización y mejora de instalaciones deportivas públicas, especialmente las destinadas a mejorar su accesibilidad.
- 4) La dotación a las instalaciones deportivas públicas de material deportivo, así como de personal técnico-deportivo y facultativo adecuado.

Estas propuestas de acción, que se recogen como objeto de los planes locales de instalaciones deportivas, lógicamente, deberán modularse teniendo en cuenta la importancia de la población del municipio y su capacidad, direccionando sus propuestas en congruencia con estos hechos.

Conforme al apartado cuatro de la Orden reguladora de estas subvenciones, los beneficiarios de estas ayudas son las diputaciones provinciales andaluzas, pero siempre y cuando estas dispongan de capacidad económica suficiente para cubrir o hacer frente de la diferencia entre el importe de gasto y el importe de la subvención.

Esta Orden, cuyo propósito principal es la cooperación municipal, acude o apela a las diputaciones provinciales, no por el hecho de ser afectadas por el objeto sino para que participen en su propósito, es decir, busca la unión con las diputaciones provinciales mediante el sistema de subvención con el objetivo de que ambas administraciones sostengan los gastos o costes de la elaboración de los planes locales de los municipios de Andalucía.

La Diputación de Jaén se presenta a este requerimiento para que aquellos ayuntamientos de la provincia de Jaén que quieran disponer o modificar su plan local de instalaciones deportivas puedan hacerlo sin coste, de ahí que se sume a esta propuesta de la Administración autonómica, no solo haciendo su aportación económica sino también acometiendo su realización, entregando el documento al ayuntamiento titular para que lo apruebe conforme al procedimiento previsto en el Plan Director.

Esta cooperación compartida, que tiene como destinatarios los municipios de la provincia, requiere que se articule o se proceda mediante un plan de cooperación municipal que debe aprobar la Diputación con la participación o consenso de los ayuntamientos, lo que va a permitir su intervención constante como agentes partícipes de este plan, finalizando este con la entrega del documento elaborado a su titular.

Esta actuación de la Diputación, a través de un plan, nos lleva para su regulación y conformación al art. 36, sobre cooperación municipal, de la Ley de Bases de Régimen Local, al art. 13 de la Ley de Autonomía local de Andalucía, sobre asistencia económica de la provincia a los municipios y al art. 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia. Esta última norma, que no es otra cosa que la adecuación procedimental del ejercicio de la cooperación legal de la Diputación con los municipios, establece que se podrán aprobar planes o programas de apoyo municipal promovidos por otras administraciones públicas. Los planes de cooperación permiten, previo consenso, trabajar o hacer para los municipios, acudiendo solo con carácter supletorio a las normas de gestión de subvenciones sin que pierda la naturaleza de subvención la aportación

económica que la Diputación materializa en ejecución del plan.

Las obligaciones y derechos de los partícipes en el Plan serán los establecidos en el Acuerdo o Resolución que lo apruebe, debiéndose recoger en este los extremos previstos en el art. 10 de la Ordenanza, que son:

- a) Objeto y descripción de la cooperación de Diputación.
- b) Criterios de determinación de la cuantía y financiación.
- c) Condiciones y plazo de ejecución de la acción.
- d) Plazos y modos de pago de la subvención.
- e) Plazo y forma de justificación.

SEGUNDO: Mediante Resolución de la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, se ha concedido a la Diputación Provincial una subvención por importe de 137.750 euros. Esta cuantía es la fijada como máxima en el punto cinco de la Orden y se ha determinado teniendo en cuenta el número de municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia de Jaén, y la población de estos, significando que el importe máximo de subvención a percibir de la Administración autonómica y su mantenimiento está sujeto a la elaboración de los planes de todos los municipios de menos de 20.000 habitantes de la provincia. No obstante, el plan de cooperación que aprueba la Diputación para la ejecución de los planes se configura teniendo en cuenta la decisión de los ayuntamientos sobre su participación, es decir, se incorporan a este plan aquellos municipios cuyos ayuntamientos han manifestado formalmente su voluntad de participación. De ahí que el plan, en su financiación, contenga los recursos precisos en función de los ayuntamientos partícipes, que en la provincia de Jaén han sido todos.

Conforme a la resolución de concesión, el plazo para la ejecución de este Plan, es decir, el plazo para la elaboración de los planes locales, inicialmente será hasta el 20 de julio de 2022, compitiendo su ejecución material a la Diputación Provincial de Jaén. Será ella quien elabore el documento técnico, Plan local, y será ella quien justifique a la Administración autonómica los gastos habidos en su elaboración. No obstante, corresponde a los ayuntamientos su definición y su aprobación.

TERCERO: Como se ha recogido en el punto primero de la parte expositiva de este Acuerdo, la prestación a realizar por la Diputación Provincial, como beneficiaria y partícipe de la propuesta de la Administración autonómica, es elaborar los planes locales de aquellos municipios de la provincia de Jaén, que siendo menores de 20.000 habitantes han decidido participar en este Plan.

El origen de este instrumento normativo municipal, denominado Plan Local de Instalaciones y Equipamientos Deportivos, es la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía. Este texto recoge en el Capítulo I del Título V los planes de instalaciones deportivas, con la idea de planificar de forma global las instalaciones deportivas del territorio andaluz. Para ello se prevé un Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, que tiene la naturaleza de norma y vincula a cualquier instrumento posterior de planificación en materia de instalaciones y equipamientos deportivos. Por tanto, el Plan Director será la guía obligatoria que vaya marcando el desarrollo de las futuras instalaciones y equipamientos que en la comunidad autónoma andaluza se puedan ejecutar, con independencia de que estas sean públicas o privadas. Esta condición de guía exige a los ayuntamientos la

elaboración de un plan local que siga o se adecue al Plan Director. Por consiguiente, la ejecución de futuras o próximas infraestructuras deportivas en los municipios debe adecuarse a las propuestas y condiciones del Plan Director. Para ello, debe elaborar un plan local que sirva, primero, al desarrollo del Plan Director y segundo, a las acciones del ayuntamiento destinadas a las instalaciones y equipamientos deportivos, así como a las autorizaciones, y en su caso, financiación, de las iniciativas privadas en materia deportiva.

El Plan Local adecuado o adaptado al Plan Director va a condicionar normativamente los futuros instrumentos de planificación urbanística del municipio que deberán recoger las actuaciones previstas en el Plan Director y en el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos, es decir, que la programación futura o planeamiento del suelo del municipio debe conocer e incorporar lo establecido en los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos.

En el art. 71 de la Ley del Deporte en Andalucía aparece la denominación “planes locales de instalaciones deportivas” en el que se establece que este es el instrumento que se elaborará en desarrollo del Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, concretándose en él las actuaciones a llevar a cabo en su ámbito territorial, debiendo hacer una mención especial a las instalaciones deportivas no convencionales de ese municipio, ello de conformidad con la normativa andaluza en materia de espacios naturales. Por lo tanto, siendo un instrumento previsto en una ley y sujeto a las determinaciones del Plan Director, debe ser este documento el que detalle y programe las instalaciones y equipamientos deportivos del municipio.

El Plan Director recoge un apartado denominado “planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos”, cuya proposición es que estos sean un instrumento que recoja los siguientes extremos: primero, determinar su finalidad, segundo, el objeto, tercero, su contenido y cuarto, su elaboración y aprobación.

Es conveniente hacer mención expresa en este plan de cooperación que la finalidad fundamental de los planes locales, de acuerdo con el Plan Director, es hacer previsiones sobre instalaciones deportivas, obligando a los futuros planes de urbanismo a contemplar suelo para ese uso.

Con respecto a la elaboración y aprobación, si se precisa también trasladar algunas de las obligaciones o normas que se establecen sobre estos puntos en el Plan Director. Así se dispone, con independencia de los informes urbanísticos y ambientales que en su caso puedan requerirse, que el plan local elaborado, antes de su aprobación definitiva por el Ayuntamiento deberá ser remitido a la Consejería de Deporte para que en su caso formule recomendaciones o modificaciones de su contenido, la cual tiene un plazo de dos meses para realizarlas. En caso contrario, se considerará favorable el plan elaborado.

Dispuesto el documento e informado favorablemente por la Consejería, se aprobará definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento y se remitirá al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación. Significa pues, que elaborado el documento y dispuestos los informes urbanísticos y ambientales que fuesen precisos, se aprobarán inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento, siguiéndose posteriormente el trámite de información pública y audiencia a los interesados por un plazo de 60 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias. Una vez transcurrido dicho plazo se aprobará con carácter definitivo, previa resolución, de todas las reclamaciones y sugerencias que se hubiesen presentado, es decir,

sigue el procedimiento previsto en el art. 49 de la Ley de Bases de Régimen Local sobre aprobación de Ordenanzas locales.

CUARTO. En este apartado se recoge el procedimiento de gestión que la Diputación aprueba para culminar la cooperación municipal que la Orden de 5 de agosto de 2020 de la Consejería de Educación y Deportes de la Junta de Andalucía requiere, es decir, que el procedimiento va a seguir la Diputación Provincial para materializar los planes locales de aquellos ayuntamientos que se han incorporado o han manifestado su decisión de contar con ellos.

Este procedimiento, lógicamente, está impregnado, primero, por el hecho de la cooperación, por lo tanto, es un trabajo que ejerciendo competencia propia beneficia a los municipios, y segundo, por la exigencia de la Administración autonómica que demanda que sean las diputaciones provinciales las que elaboren estos documentos.

La calificación del documento a elaborar es el de una norma local, Ordenanza, que se mantendrá vigente hasta su revocación o derogación. Por lo tanto, los costes que se deriven de la elaboración de este documento deben ser aplicados a un capítulo de inversiones. Si fuese un documento que sirviese a la Diputación Provincial los gastos se imputarían al art. 64 de la estructura de los presupuestos de las entidades locales, pero la Diputación ejerce su función de cooperación trabajando para los ayuntamientos. Este hecho determina que la imputación de los gastos que la Diputación tenga deba aplicarse al concepto 650, que recoge, conforme a la estructura presupuestaria, los gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos.

Así pues, la Diputación Provincial, ante la decisión de los ayuntamientos que se relacionan en el cuadro incorporado a este Acuerdo, decidió: primero, participar en la convocatoria de la Junta de Andalucía para ser beneficiario de la subvención, y segundo, proveer crédito diferencial para poder disponer de suficiencia económica y elaborar los planes locales, creando en el presupuesto de 2021 la aplicación 2021.510.3420.65000 y el proyecto de gasto 2021/IA/20.

Disponiendo del crédito y su financiación, de la decisión de los ayuntamientos de contar en el plan y de la concesión de la subvención de la Administración autonómica procede aprobar el Plan de cooperación con la finalidad de elaborar los planes locales, entregando, una vez concluido el documento, los planes a los ayuntamientos para que estos procedan a su aprobación en los términos previstos en este Plan.

Es necesario para consumir exitosamente la elaboración de estos planes, donde los ayuntamientos beneficiarios tienen un papel principalmente pasivo, establecer con carácter obligatorio, es decir, como obligaciones de los beneficiarios, la colaboración de los ayuntamientos con la Diputación para la realización de los planes, facilitando a los técnicos de la Diputación Provincial la documentación que pueda requerirse y la disposición de los técnicos municipales con el objetivo de que pueda realizarse en los términos previstos en el Plan Director y dentro del plazo establecido en este plan.

La entrega del documento elaborado a los ayuntamientos tiene la naturaleza de ayuda o subvención en especie cuyo importe será igual al importe concedido que se produce con la aprobación de este plan.

Se ha recibido informe de la Intervención favorable a la propuesta.

Sobre la base de lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Jaén, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Infraestructuras Municipales, de conformidad con los artículos 10 de la Ordenanza del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de la Ordenanza, 88 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos y el 18.4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, lo siguiente:

PRIMERO: Aprobar la normativa reguladora del Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, rigiéndose este por los siguientes artículos:

Artículo primero.

1. Corresponde a la Diputación Provincial de Jaén la elaboración de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios que se incorporan a este Plan, atendiendo sus solicitudes de participación y en aplicación de la subvención concedida a la Diputación Provincial de Jaén por la Consejería de Educación y Deporte, mediante Resolución de la Directora General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos, notificada el 19 de enero de 2021.

2. La ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan, que es la elaboración de los planes, en el ejercicio de la cooperación municipal, tiene la naturaleza de subvenciones en especie, habiendo sido aceptadas por los ayuntamientos mediante su solicitud de participación, incorporadas en el expediente administrativo para la gestión de este plan identificado con el PLS 2020/266.

Artículo segundo.

1. A la Diputación Provincial de Jaén, en desarrollo de este Plan, le corresponde la elaboración de los planes de instalaciones y equipamientos deportivos, que podrá realizarlos mediante medios propios o por contratación administrativa, debiéndose este último supuesto ajustarse a la normativa de contratación pública.

2. La financiación de las actuaciones a ejecutar por la Diputación se atenderá con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021.510.3420.65000 y 2022.510.3420.65000, habiéndose creado para su seguimiento y control contable el Proyecto de Gasto 2021/IA/20.

3. El plazo máximo para la ejecución de las actuaciones incluidas en este Plan será, inicialmente hasta el 20 de julio de 2022, acreditándose dicho extremo mediante acta de entrega al ayuntamiento titular del plan local elaborado, suscrita por la Diputación y el Ayuntamiento.

4. Concluidas las actuaciones incorporadas a este Plan, corresponderá a la Diputación su justificación ante la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos

de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el punto veinticinco de del cuadro resumen de la Orden de subvenciones de la Administración autonómica y el resuelvo quinto de la resolución de concesión.

5. Para lo no previsto en esta normativa reguladora, será de aplicación con carácter supletorio, la Orden 5 de agosto de 2020, por la que se establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a las diputaciones provinciales andaluzas para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos, la Ley General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en aquello que sea compatible con el objeto y la naturaleza de este Plan y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo tercero

Los ayuntamientos partícipes de este Plan, beneficiarios finales de las actuaciones, asumirán las siguientes obligaciones:

a) Aprobar el plan local de instalaciones y equipamientos deportivos realizado por la Diputación y entregado al ayuntamiento, siguiendo el procedimiento previsto en este Plan y de acuerdo con lo establecido en el Plan Director de Instalaciones y Equipamientos Deportivos de Andalucía, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 25 de septiembre de 2018.

b) Colaborar con los técnicos y funcionarios de la Diputación Provincial en aquello que sea requerido con el objeto de su trabajo para poder concluir la elaboración de los planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos en los términos previstos en el Plan Director de la Consejería de Educación y Deporte.

SEGUNDO: Aprobar el Plan de cooperación para la elaboración de planes locales de instalaciones y equipamientos deportivos de los municipios de la provincia de Jaén con población inferior a 20.000 habitantes, en el marco de la Orden de 5 de agosto de 2020, de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía, con una cuantía total de 275.500 euros, correspondiendo a la Diputación Provincial de Jaén su ejecución, ello conforme a las solicitudes de participación de los ayuntamientos y la resolución de concesión de la Consejería de Educación y Deporte, siendo beneficiarios los Ayuntamientos que se relacionan en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE JAÉN
Albanchez de Mágina	1.024	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Alcaudete	10.498	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Aldeaquemada	481	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Arjona	5.542	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Arjonilla	3.575	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Arquillos	1.734	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Arroyo del Ojanco	2.288	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Baeza	15.841	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Bailén	17.667	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Baños de la Encina	2.582	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Beas de Segura	5.130	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE JAÉN
Bedmar y Garcéz	2.642	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Begíjar	3.029	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Bélmez de la Moraleda	1.567	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Benatae	448	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Cabra del Santo Cristo	1.779	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Cambil	2.703	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Campillo de Arenas	1.760	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Canena	1.831	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Carboneros	615	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Cárcheles	1.363	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Carolina, La	15.261	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Castellar	3.314	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Castillo de Locubín	4.058	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Cazalilla	824	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Cazorla	7.441	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Chiclana de Segura	965	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Chilluésar	1.434	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Escañuela	950	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Espeluy	619	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Frailas	1.575	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Fuensanta de Martos	3.074	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Fuerte del Rey	1.357	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Génave	611	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Guardia de Jaén, La	5.011	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Guarromán	2.724	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Lahiguera	1.710	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Higuera de Calatrava	619	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Hinojares	401	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Hornos	601	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Huelma	5.776	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Huesa	2.489	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Ibros	2.832	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Iruela, La	1.899	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Iznatoraf	960	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Jabalquinto	2.039	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Jamilena	3.293	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Jimena	1.284	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Jódar	11.667	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Larva	472	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Lopera	3.665	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Lupión	842	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Mancha Real	11.264	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Marmolejo	6.812	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Mengíbar	9.941	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Montizón	1.725	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Navas de San Juan	4.517	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Noalejo	1.970	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Orcera	1.811	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Peal de Becerro	5.266	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €

MUNICIPIO	POBLACIÓN	PRESUPUESTO	APORTACIÓN JUNTA DE ANDALUCÍA	APORTACIÓN DIPUTACIÓN DE JAÉN
Pegalajar	2.919	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Porcuna	6.235	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Pozo Alcón	4.673	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Puente de Génave	2.159	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Puerta de Segura, La	2.268	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Quesada	5.209	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Rus	3.547	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Sabiote	3.918	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Santa Elena	888	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Santiago de Calatrava	699	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Santiago-Pontones	2.956	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Santisteban del Puerto	4.472	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Santo Tomé	2.139	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Segura de la Sierra	1.790	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Siles	2.241	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Sorihuela del Guadalimar	1.100	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Torreblascopedro	2.546	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Torredelcampo	14.247	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Torredonjimeno	13.696	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Torreperogil	7.276	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Torres	1.406	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Torres de Albánchez	787	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Valdepeñas de Jaén	3.714	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Vilches	4.436	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Villacarrillo	10.726	5.000,00 €	2.500,00 €	2.500,00 €
Villanueva de la Reina	3.081	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €
Villanueva del Arzobispo	8.193	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Villardompardo	965	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Villares, Los	6.014	4.000,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
Villarrodriago	405	1.500,00 €	750,00 €	750,00 €
Villatorres	4.316	3.000,00 €	1.500,00 €	1.500,00 €

La aprobación del Plan no implica modificación o alteración alguna de las obligaciones que la Diputación Provincial tiene asumidas con la Consejería de Educación y Deporte como beneficiaria de la subvención concedida por esta Administración.

TERCERO:

1. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención por esta Diputación a los municipios incorporados en este, por el importe del presupuesto previsto en el cuadro del punto anterior, sosteniéndose esta con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2021.510.3420.65000 y 2022.510.3420.65000.

2. Asumir el compromiso de gasto plurianual con respecto al ejercicio 2022 por cuantía de 68.875 euros, con cargo a la aplicación 2022.510.3420.65000.

3. Proponer al Pleno de la Diputación la baja de crédito por cuantía de 68.875 euros, de la aplicación 2021.510.3420.65000, por la pérdida de financiación de la Administración

autonómica, que ha desplazado parte de su aportación al ejercicio 2022.

CUARTO:

1. Remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las bases reguladoras de la subvención –Acuerdo de aprobación del Plan-, programa, crédito presupuestario al que se imputa y objeto o finalidad de la subvención.

2. Publicar a efectos informativos, en la página web de Diputación, este Acuerdo de aprobación del Plan.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

SEXTO: Notificar este Acuerdo a la Dirección General de Planificación, Instalaciones y Eventos Deportivos de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos incluidos en este Plan, indicándole que es un acto definitivo y que contra la presente podrá formularse requerimiento previo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa, para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material.

El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará la disposición, acto, actuación o inactividad, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde la publicación de la norma o desde que la administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses, salvo que por Ley se establezca otra cosa. Cuando hubiera precedido el requerimiento previo el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.”

Sometida la propuesta a votación en esos términos, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por la Junta de Gobierno de la Diputación del anterior Acuerdo.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Se certifica con la salvedad a que se refiere el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Jaén, a 12 de marzo de 2021.- El Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2021/952 *Admisión a trámite de Proyecto de Actuación para la Ampliación de la Nave de Fabricación de Placas de Yeso Laminado de Escayescos S.L.*

Anuncio

Don Valeriano Martín Cano, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcaudete (Jaén).

Hace saber:

Que en relación al expediente tramitado a instancia de D. Jorge Juan Peláez Panadero, en representación de Escayescos, S.L., presentado en fecha 18 de enero de 2021 y número de registro de entrada 141-2021, para la aprobación del Proyecto de Actuación para la Ampliación de la Nave de Fabricación de Placas de Yeso Laminado en fábrica de yesos, escayolas y derivados, suscrito por el arquitecto Asier Caño Arbaiza, actividad ubicada en suelo no urbanizable, polígono 20, parcelas 23003A020000370000IU, 0658001VG0605N0001HW, 23003A020000310000IJ, 23003A20000370000IW, 23003A020000380000IA, 23003A020090140000IO, 23003A020000420000IB Y 23003A020000430000IY.

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 16 de febrero de 2021, se acordó:

“Primero.- Admitir a trámite el proyecto de actuación presentado por Escayescos, S.L., con fecha 18 de enero de 2021 para Ampliación de la Nave de Fabricación de Placas de Yeso Laminado en fábrica de yesos, escayolas y derivados, suscrito por el arquitecto Asier Caño Arbaiza, estimando que concurren los requisitos exigidos en el art. 42 LOUA.

Segundo.- Declarar la utilidad pública de la actuación objeto del proyecto.

Tercero.- Abrir trámite de información pública del proyecto, mediante anuncio den el BOLETÍN OFICIAL de la Provincial por plazo de veinte días, con llamamiento a los propietarios de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto”.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, de Secretaría General en horario de atención al público, para que formulen las alegaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público, al amparo de lo establecido en el art. 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Alcaudete, a 08 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, VALERIANO MARTIN CANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/991 *Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de parcelas API-P4-2.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Hace saber:

Que el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente con fecha 8 de marzo de 2021, resolvió aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de las Parcelas P11, P12 y P12 del API PP-4-2, promovida por VIGAR ARQUITECTURA, URBANISMO Y CONSTRUCCIONES, SLU.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley 7/02, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, 117, de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, para que durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente de esta publicación, puedan presentarse, en la Oficina Técnica de Urbanismo de este Excmo. Ayuntamiento, las reclamaciones que consideren conveniente.

Andújar, a 09 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

2021/1003 *Aprobación de la Oferta de Empleo Público del año 2021.*

Anuncio

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Andújar mediante Resolución de Alcaldía de fecha 9 de marzo de 2021, aprobó la Oferta de Empleo Público de personal al servicio de este Ayuntamiento para el año 2021, en la que figuran los puestos reservados a personal funcionario y laboral con el siguiente detalle:

OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DEL AÑO 2021

PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA

GRUPO A1

1.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 11

Denominación: TAE-Asesor/a Jurídico/a CIM

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

2.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 7

Denominación: TAE- Psicólogo/a CIM

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

3.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 251

Denominación: TAE Arquitecto/a

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Superior

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso Libre

Oferta extraordinaria estabilización personal (Disposición adicional vigésimo tercera Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno6 de la Ley 3/2017 de PGE

para 2017)

GRUPO A2

1.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 12

Denominación: TAE Informador/a-Animador/a CIM.

Escala: Administración Especial

Subescala: Técnica

Clase: Media

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

GRUPO C1

1.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 181-209

Denominación: Agente Policía Local

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Agente Policía Local

Nº de plazas: 2

Sistema: Acceso libre

2.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 164

Denominación: Oficial Policía Local

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Policía Local

Categoría: Oficial Policía Local

Nº de plazas: 1

Sistema: Promoción interna

GRUPO C2

1.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 360

Denominación: Bombero-Conductor

Escala: Administración Especial

Subescala: Servicios Especiales

Clase: Servicio de Extinción de Incendios

Categoría: Bombero-Conductor

Nº de plazas: 1

Sistema: Acceso libre

Oferta extraordinaria estabilización personal (Disposición adicional vigésimo tercera Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno6 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017)

2.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 278
Denominación: Auxiliar de Protocolo
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos especiales
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

3.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 221
Denominación: Auxiliar Archivo
Escala: Administración Especial
Subescala: Servicios Especiales
Clase: Cometidos especiales
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

PERSONAL LABORAL

GRUPO C2

1- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 98-100-102-155-227
Denominación: Portero/a-conservador/a
Categoría: Portero/a-Conservador/a
Nº de plazas: 5
Sistema: Acceso libre

2.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 228-244
Denominación: Socorrista-Portero/a Conservador/a
Categoría: Socorrista-Portero/a Conservador/a
Nº de plazas: 2
Sistema: Acceso Libre

3.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 90
Denominación: Oficial Fontanero/a-Climatizador/a
Categoría: Oficial Fontanero/a-Climatizador/a
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

4.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 358
Denominación: Oficial 1º Herrero/a
Categoría: Oficial 1º
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre

5.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 142

Denominación: Oficial Eléctrico
Categoría: Oficial
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre
Oferta extraordinaria estabilización personal (Disposición adicional vigésimo tercera Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno6 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017)

6.- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 66
Denominación: Oficial 1º Conductor-Maquinista
Categoría: Oficial 1º
Nº de plazas: 1
Sistema: Acceso Libre
Oferta extraordinaria estabilización personal (Disposición adicional vigésimo tercera Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno6 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017)

GRUPO E

1- Clasificación

Nº plantilla nominativa: 116-124
Denominación: Conserje
Categoría: Conserje
Nº de plazas: 2
Reserva discapacidad: 1
Sistema: Acceso Libre
Oferta extraordinaria estabilización personal (Disposición adicional vigésimo tercera Ley 11/2020, sobre tasa adicional en las condiciones del art 19.uno6 de la Ley 3/2017 de PGE para 2017)

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el art 91 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local y Art 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Andújar, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO HUERTAS DELGADO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/1004 *Padrones y recibos por los conceptos de precio público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, diciembre 2020.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que de acuerdo con la Ordenanza Municipal de los correspondientes servicios y, elaborados los padrones y recibos por los conceptos de Precio Público por prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, diciembre 2020, se someten a información pública durante un mes, se emiten remesas y se ponen al cobro, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportuno ante esta Alcaldía.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 14.2 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedentes.

De conformidad con lo establecido en el art. 102.3 de la Ley General Tributaria, el presente edicto, tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referenciado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública de los mismos.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 7 de mayo de 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CAMPILLO DE ARENAS (JAÉN)

2021/1005 *Aprobación de padrones y listas cobratorias por tasa de suministro de agua potable, recogida de residuos sólidos urbanos, alcantarillado y canon de mejoras de infraestructuras hidráulicas correspondientes a los meses de enero y febrero de 2021.*

Edicto

Don Juan Francisco Figueroa Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Campillo de Arenas (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado con fecha 24 de febrero de 2021, los padrones y listas cobratorias de la tasa del suministro de Agua Potable, Recogida de Residuos Sólidos Urbanos, Alcantarillado y canon de Mejoras de Infraestructuras Hidráulicas correspondientes a los meses de enero-febrero 2021.

Contra la liquidación practicada se podrá interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en la forma prevista en el art. 45 de la Ley 29/1988, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en periodo voluntario será único, se extenderá hasta el día 26 de abril de 2021, pudiéndose efectuar el pago de los recibos domiciliados en la forma que señala el artículo 90 de Reglamento General de Recaudación, Los recibos no domiciliados se podrán pagar en cualquier oficina bancaria de esta localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda, se iniciará el periodo ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de septiembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como, de los recargos que correspondan.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Campillo de Arenas, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN FRANCISCO FIGUEROA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHILLUÉVAR (JAÉN)

2021/997 *Aprobación definitiva de admitidos y excluidos, nombramiento Tribunal y fecha examen en proceso de selección de una plaza de auxiliar administrativo.*

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía nº 39 de fecha 09-03-2021, se ha resuelto lo siguiente:

«Finalizado el Plazo de presentación de reclamaciones y/o subsanación de defectos al listado de aspirantes admitidos/excluidos en el proceso de selección de una Plaza de Auxiliar Administrativo, de conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas por Resolución de la Alcaldía nº 14 de fecha 20-01-2020 y en virtud de los artículos 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo

Primero. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la provisión de una Plaza de Auxiliar Administrativo:

RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS

Relación de Aspirantes (DNI)		
08904607-L	77333603-J	04608707-J
29067881-K	77433577-Y	77335276-F
26497155-M	75965714-A	12391978-S
78687790-Y	48820610-M	75116886-J
75102699-V	26505856-N	25672285-F
77341584-J	77322890-H	70251765-J
49161250-S	14625037-G	70341972-Z
75110939-T	26035479-P	75112564-S
26495692-Z	09388614-Z	75114158-E
26498096-A	28958880-V	75108363-T
47453274-L	26028757-W	26237827-W
77712501-D	75092559-C	30826147-Y
75116586-N	75098681-R	49125641-X
26484686-W	26495689-B	53270072-W
28640276-D	26493242-W	75152230-Y
26488504-W	28844936-S	52693436-E
26250958-T	75104680-C	26036261-P
26518875-J	74640609-C	30813257-L

26503352-S	77363286-A	75107649-E
26510877-L	75105689-V	75709186-V
26484456-W	77343224-C	76442643-G
77362555-P	26499259-Q	26497500-M
26511549-R	78688167-S	30211132-B
24212230-S	26529193-G	26511515-J
26494046-R	26485837-A	77354378-L
15512422-A	53896251-Y	75098288-E
26021499-N	30241326-Y	26019484-K
26501652-V	75108909-V	26473531-W
50640051-P	77321384-F	53599389-M
30829194-V	77386649-K	77363951-R
76629840-G	75092899-S	44358925-K
75108213-B	75121309-C	26034807-A
30943263-Y	44257626-Z	26501801-M
26259117-V	26529801-Z	26968811-T
30973714-M	30816449-Z	77669016-V
15471384-C	77368644-W	49093314-K
26488574-A	15512282-R	52816867-N
44258920-C	47760458-S	

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS:

Relación de Aspirantes (DNI)

30964800-S	53590714-R	26973081-S	44286400-S	49047284-V
30806450-C	26510474-F	31002161-R	31014485-C	Y0657659-B
30959829-N	26507408-T	74937808-J	22579089-N	44350219-D
75108203-R	X9336972F			

Segundo. La composición del Tribunal calificador es la siguiente:

- Presidente: D. Antonio Rojo Molina.
- Suplente: D^a. María Dolores Carcelén López.
- Vocal: D. Alberto Checa Maza.
- Suplente: D^a. María José García Molina.
- Vocal: D^a. Francisca López Gómez.
- Suplente: D^a. Pilar Fernández Olmedo.
- Vocal: D. Faustino Moreno Agea.
- Suplente: D. Manuel Martínez Medina
- Secretario: D. Andrés Raya López.
- Suplente: D^a. María del Carmen Nieto Gómez.

Tercero. La realización del primer ejercicio (prueba teórica) comenzará el día 22 de abril de 2021, a las 10:00 horas, en el pabellón Polideportivo Municipal.

A fin de respetar las medidas preventivas frente al Covid-19, establecidas en el Acuerdo de 20 de Noviembre del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los aspirantes deberán venir provistos para uso personal de material de escritura (bolígrafo, folios y de dos sobres

blancos: uno grande y otro pequeño), siendo obligatorio llevar mascarilla quirúrgica y gel hidroalcohólico.

Cuarto. Publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la lista definitiva de los aspirantes admitidos y excluidos, a los efectos oportunos, así como la designación del tribunal y la fecha de convocatoria para el primer ejercicio.

Los restantes anuncios relativos al proceso de selección se publicarán exclusivamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección de Una plaza de Auxiliar de Administración general vacante en la plantilla municipal y en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Chilluévar, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Chilluévar, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUÍS AGEA MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HINOJARES (JAÉN)

2021/882 *Rectificación de Presupuesto y Plantilla de personal 2021.*

Anuncio

Don Maron Martinez Sevilla, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Hinojares (Jaén).

Hace saber:

Habiéndose detectado error en la Plantilla de Personal aprobada por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2020 y publicada en el BOP de fecha 12 de enero 2021 núm. 6 se procede a rectificar este error, aprobándose en sesión plenaria celebrada el día 2 de marzo de 2021 siendo el detalle el siguiente:

Plantilla de Personal 2021

Plantilla de Personal:

A) Funcionarios de Carrera

Denominación	Núm.	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala	CD / Observac		
Secretaría Intervención	1	A	A1	Habilitación Nacional	Secretaría Intervención	3º	30	acumulación
Auxiliar Administrativo	1	C	C2	Administ. General	Auxiliar	==	18	Propiedad

B) Personal Laboral Duración Determinada

Dinamizador Nuevas tecnologías	1	Media jornada
Ayudante de Oficina	1	Vacante

Funcionarios de carrera: 2

Personal laboral: 2

El expediente de referencia se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 15 días, publicándose en el BOP Jaén , dentro de los cuales, los interesados podrán formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Trascurrido el plazo sin presentarse reclamación alguna, se entenderá aprobado definitivamente sin necesidad de nuevo acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojares, a 03 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MARÓN MARTÍNEZ SEVILLA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/795 *Aprobado el padrón de tasas por prestación del servicio de Escuela Infantil "Puzzle", referente al mes de enero de 2021.*

Edicto

Doña María del Mar Dávila Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Mancha Real (Jaén).

Hace saber:

Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución aprobando el siguiente padrón:

FECHA RESOLUCIÓN	CONCEPTO TRIBUTARIO	PERIODO	IMPORTE
23/02/2021	TASAS ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "PUZZLE"	ENERO 2021	2.652,13 €

El periodo voluntario de cobro será de dos meses contados a partir de la fecha de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. El cobro se realizará en las dependencias del Servicio de Recaudación Tributaria de este Ayuntamiento, en horario de oficina de lunes a viernes de 7:45 a 14:45 horas.

El padrón se encuentra en el Negociado de Tesorería de este Ayuntamiento por plazo de un mes, durante el cual los interesados podrán examinarlo.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con el artículo 102.3) de la Ley General Tributaria, el presente Edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en los citados padrones.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por el contribuyente.

Contra el mismo, los interesados podrán interponer Recurso de Reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, como previo al Contencioso-Administrativo.

Mancha Real, a 23 de febrero de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARÍA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1000 *Aprobación definitiva Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de atención socioeducativa y taller de juegos de la escuela infantil Puzzle.*

Edicto

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente instruido en este Ayuntamiento para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Atención Socioeducativa y Taller de juegos de la Escuela Infantil Puzzle, con carácter provisional en sesión ordinaria celebrada el día 12 de enero de dos mil veintiuno, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo, conforme lo dispuesto por el artículo 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, pudiendo interponerse contra el mismo recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de este Edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en las formas y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la nueva Ordenanza que entrará en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

ACUERDO PROVISIONAL ELEVADO A DEFINITIVO

“En base al Acuerdo de 3 de febrero de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se modifican la cuantía y las bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, incluidas en el Anexo III del Decreto-Ley 1/2017, de 28 de marzo, de medidas urgentes para favorecer la escolarización en el primer ciclo de la educación infantil en Andalucía

Así lo anterior,, esta Alcaldía cree conveniente realizar la modificación respecto de la cuota tributaria y de las bonificaciones, para así adaptarlo a las cuantías y bonificaciones de los precios públicos aplicables a los centros de titularidad de la Junta de Andalucía, correspondientes a los servicios establecidos en el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, tal y como se señala en la estipulación cuarta apartado d) del Convenio suscrito por esta entidad y la Agencia Pública Andaluza el 26 de abril de 2017.

Por todo ello, y al amparo de las facultades determinadas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), y en el ejercicio de la atribución de la dirección de la administración municipal que le es conferida por el artículo 21 de la LBRL, esta Alcaldía estima necesaria la modificación de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de Atención Socioeducativa y Taller de Juegos de la Escuela Infantil “Puzzle”,

en los términos expuestos, y DISPONGO:

“Que por la Intervención municipal se inicie el correspondiente procedimiento para modificar la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de Atención Socioeducativa y Taller de juegos de la Escuela Infantil “Puzzle””

Una vez realizada la oportuna tramitación, esta Alcaldía propone al Pleno de este Ayuntamiento, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL), se acuerde, con carácter provisional, la modificación de los artículos 5 y 6 de la vigente ordenanza fiscal reguladora de la tasa por los servicios de Atención Socioeducativa y Taller de juegos de la Escuela Infantil “Puzzle”, pasando a tener el siguiente contenido:

“Artículo 5. Cuota Tributaria.

Conforme a lo establecido por el órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía, los precios de los Servicios de Atención socioeducativa son los que a continuación se detallan:

a) Servicio de atención socioeducativa.

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 240,53 €.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de atención socioeducativa será gratuita en los siguientes supuestos:

2.1 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de las instituciones públicas.

2.2 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

2.3 Cuando las familias se encuentren en circunstancias de dificultad social, entendiendo como tal aquellas familias cuya renta per cápita sea inferior a 0,50 IPREM o, en el caso de las familias monoparentales, a 0,75 IPREM.

2.4 Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

2.5 Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

b) Servicio de comedor escolar:

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 80,18 €.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de comedor escolar será gratuita para los mismos supuestos que los establecidos para el servicio de atención socioeducativa.

c) Servicio de taller de juego:

1. Precio del servicio.

Precio mensual: 63,64 €.

Precio por día: 2,90 €.

2. Gratuidad del servicio.

La prestación del servicio de taller de juegos será gratuita en los siguientes supuestos:

2.1 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen la adopción de medidas de protección del o de la menor por parte de la instituciones públicas.

2.2 Cuando existan circunstancias sociofamiliares que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

2.3 Hijos o hijas de mujeres atendidas en los centros de acogida para mujeres víctimas de la violencia de género.

2.4 Víctimas de terrorismo o sus hijos o hijas.

Artículo 6.- Bonificaciones.

1. Bonificaciones sobre el precio del servicio de atención socioeducativa.

a) Para la primera plaza por familia, sobre el precio mensual se aplicará el porcentaje de reducción que resulte de aplicar los criterios siguientes:

1º Bonificación del 82,61% para familias cuya renta per cápita esté comprendida entre el 0,50 y 0,60 IPREM.

2º Bonificación del 73,91% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,60 IPREM e igual o inferior a 0,75 IPREM.

3º Bonificación del 65,22% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,75 IPREM e igual o inferior a 0,90 IPREM.

4º Bonificación del 56,52% para familias cuya renta per cápita sea superior a 0,90 IPREM e igual o inferior a 1,00 IPREM.

5º Bonificación del 47,83% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,00 IPREM e igual o inferior a 1,10 IPREM.

6º Bonificación del 39,13% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,10 IPREM e igual o inferior a 1,20 IPREM.

7º Bonificación del 30,43% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,20 IPREM e igual o inferior a 1,30 IPREM.

8º Bonificación del 26,09% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,30 IPREM e igual o inferior a 1,40 IPREM.

9º Bonificación del 21,74% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,40 IPREM e igual o inferior a 1,50 IPREM.

10º Bonificación del 13,04% para familias cuya renta per cápita sea superior a 1,50 IPREM.

b) Cuando la familia tenga dos personas menores disfrutando de este servicio, la segunda tendrá una bonificación del 30% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

c) Cuando la familia tenga tres personas menores disfrutando de este servicio, la tercera tendrá una bonificación del 60% de la cuantía que resulte aplicable a la primera con arreglo a los criterios establecidos en el párrafo a).

d) Cuando la familia tenga más de tres personas menores disfrutando de este servicio, la cuarta y sucesivas serán gratuitas.

2- Bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor.

Las bonificaciones sobre el precio del servicio de comedor escolar serán las mismas que las establecidas en el apartado a) del punto 1º del citado artículo.

3- Cálculo de las bonificaciones.

A efectos del cálculo de las bonificaciones al precio establecido, a las que se refieren los apartados anteriores, se aplicará el IPREM en cómputo anual, correspondiente a catorce mensualidades, incluidas las pagas extraordinarias.”

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLHL, el presente así como el referido texto de la modificación de la Ordenanza Fiscal, se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- Dicha exposición al público se anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia y

comenzará a contar su plazo a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del correspondiente anuncio.

4º.- Respecto a la publicidad activa, deberá estarse a lo dispuesto en los artículos 9 y 13 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno acordará lo que estime oportuno".

Mancha Real, a 10 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL (JAÉN)

2021/1002 *Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos extraordinarios número 2/2021.*

Anuncio

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE nº 59 de 09/03/2004) al que se remite el artículo 177.2 y artículo 20.1 al que se remite el artº 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de este Ayuntamiento se halla expuesto al público el expediente de modificación de créditos nº 2/2021 de créditos extraordinarios que afecta al presupuesto General del ejercicio de 2021, que ha sido inicialmente aprobado por la Corporación en Pleno en sesión ordinaria celebrada el 09/03/2021, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales disponible de la liquidación del Presupuesto de este Ayuntamiento del ejercicio 2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artº 170.1 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo citado a que se ha hecho referencia, y por los motivos enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Mancha Real, a 10 de marzo de 2021.- La Alcaldesa, MARIA DEL MAR DÁVILA JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE QUESADA (JAÉN)

2021/1001 *Lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas de la oposición de una plaza de Técnico de Administración General, nombramiento del tribunal y día de comienzo de los ejercicios.*

Edicto

Don Manuel Vallejo Laso, Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Quesada (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de marzo de 2021, se han aprobado las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión de una plaza de Funcionario de Carrera perteneciente al grupo A subgrupo 1, Escala de Administración General, Subescala Técnica mediante el sistema de oposición libre y día de comienzo de los ejercicios que fueron aprobadas por Resolución de la Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2019.

Las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos aparecen publicadas íntegramente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y portal de transparencia del Ayuntamiento de Quesada y son las siguientes:

Admitidos:

Aguilera González, Miguel Angel	DNI nº 14.***.037G
Almansa Robledillo, Elizabeth	DNI nº 75.***.638N
Biedma Gallego, Ana	DNI nº 26.***.388A
Casado Hernández, María	DNI nº 26.***.630D
Gálvez Triviño, Jose Antonio	DNI nº 49.***.287V
García Martínez, Ramón	DNI nº 52.***.934B
Lozano Gómez, Juan	DNI nº 05.***.605F
Ocaña Aguayo, Cosme Juan	DNI nº 26.***.955N
Mirón Morales, Beatriz	DNI nº 08.***.110X
Moreno Aláez, Antonio	DNI nº 80.***.193V
Nieto Reche, Mario	DNI nº 26.***.087Q
Rivas Medina, Maria Noemí	DNI nº 74.***.753T
Ruiz Martínez , Alfredo Antonio	DNI nº 44.***.546J
Sáez López, Blanca Luz	DNI nº 77.***.614C
Uclés González, Francisco Rafael	DNI nº 26.***.264R
Valiente García, Tomás	DNI nº 75.***.435W

Excluidos:

Ninguno.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes Funcionarios:

Presidente:

Titular: D. Aurora Rama Navarro

Suplente: D. Ramón Expósito Ibáñez

Vocales:

Titular: D. Diego Hurtado Medina

Suplente: D. Pedro Munuera García

Titular: D^a. Carolina Campoy Vílchez

Suplente: D^a. Eloísa Huete Herrera

Titular: D^a. Rosa Maria Viedma Vargas

Suplente: D. Francisco Javier Rodríguez Rojas

Secretario:

Titular: D^a. M^a Dolores Sánchez Gómez

Suplente: D^a Juana Emilia Pérez Plaza

Se convoca a los miembros del Tribunal Calificador y a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de la oposición, ejercicio teórico, el próximo día 25 de marzo de 2021 a las 10,00 horas en la Biblioteca Municipal (Casa de la Cultura), sita en la Plaza Cesáreo Rodríguez Aguilera nº 3 de esta localidad.

Quesada, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL VALLEJO LASO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/999 *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2021 y plantilla de los puestos de trabajo.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que aprobado definitivamente el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el 2021, de conformidad con cuanto dispone el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de la Hacienda Locales, se publica el resumen por capítulos en cumplimiento de lo preceptuado en el núm. 3 del citado artículo:

ESTADO DE GASTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.071.401,89 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	10.443.726,28 €
1	Gastos de Personal	5.808.966,28 €
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.196.217,17 €
3	Gastos financieros	35.936,76 €
4	Transferencias corrientes	1.402.605,83 €
5	Fondo de contingencia	0,00 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	1.627.675,84 €
6	Inversiones reales	1.627.675,84 €
7	Transferencias de capital	0,00 €
B)	OPERACIONES FINANCIERAS	299.620,56 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	299.620,56 €
TOTAL GASTOS		12.371.022,44 €

ESTADO DE INGRESOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
A)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	12.444.642,40 €
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	11.737.717,91 €
1	Impuestos directos	5.390.000 €
2	Impuestos indirectos	276.000 €
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.021.000 €
4	Transferencias corrientes	4.000.717,91 €
5	Ingresos patrimoniales	50.000 €
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	706.924,49 €
6	Enajenación de inversiones	110.000 €
7	Transferencias de capital	596.924,49 €
B)	OPERACIONES NO FINANCIERAS	0,00 €
8	Activos financieros	0,00 €
9	Pasivos financieros	0,00 €
TOTAL INGRESOS		12.444.642,40 €

Asimismo, y de conformidad con cuanto dispone el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, se publica la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo de este Ayuntamiento:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	NÚM. DE PUESTOS	GRUPO	SUBESCALA	CLASE	OBSERVACIONES
Secretario/a	1	A1	Secretaría		VACANTE
Interventor/a	1	A1	Inter.Tesor.		VACANTE
Tesorero/a	1	A1	Inter.Tesor.		VACANTE
Técnico/a	4	A1	Técnica		3 VACANTES
Administrativo/a	7	C1	Administrativa		3 VACANTES
Auxiliar	4	C2	Auxiliar		3 VACANTES
De Gestión	3	A2	De Gestión		1 VACANTE
Téc. Admón. Económica	1	A1	Técnica Super.		Propiedad
Arquitecto/a	1	A1	Técnica Super.		VACANTE
Aparejador/a	1	A2	Técnica Media		Propiedad
Ingeniero Téc. Industrial	1	A2	Técnica Media		VACANTE
Téc.M.G.Medios Com.	1	A2	Técnica Media		Propiedad
Auxiliar M. Comunicac.	2	C2	Serv. Especial	Comet. Espec.	1 VACANTE
Subinspector/a	1	A2	Serv. Especial	Policía Local	VACANTE
Oficial Policía Local	6	C1	Serv. Especial	Policía Local	1 VACANTE
Policías Locales	21	C1	Serv. Especial	Policía Local	5 VACANTES
Encargado/a de Mercado	1	C1	Serv. Especial	Personal Ofic.	Propiedad
Encargado/a Inst. Munic.	1	C2	Serv. Especial	Personal Ofic.	VACANTE
Notificador/a	1	E	Serv. Especial	Personal Ofic.	Propiedad

B) PERSONAL LABORAL FIJO

DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS DE TRABAJO	NÚMERO DE PUESTOS	GRUPO	OBSERVACIONES
Director/a Guardería	1	II	Propiedad
Educador/a Guardería	3	III	Propiedad
Director/a Centro Ocupacional	1	I	Propiedad
Educador/a Centro Ocupacional	1	III	Propiedad
Monitor/a Centro Ocupacional	1	III	Propiedad
Asesor/a Jurídico/a Centro Información Mujer	1	I	Propiedad
Informador/a Centro Información Mujer	1	III	Propiedad
Orientador/a Laboral	3	II	1 VACANTE
Maestro de Jardinería	1	III	Propiedad
Oficial 1ª de jardinería	3	IV	3 VACANTES
Oficial 2ª de jardinería	2	IV	Propiedad
Ayudante Parques y Jardines	1	V	VACANTE
Animador/a Cultural	3	IV	Propiedad
Coordinador/a Deportivo	1	III	Propiedad
Animador/a Deportivo	1	IV	Vacante
Encargado/a de Instalaciones Municipales	1	IV	Vacante
Ayudante Mantenimiento Instalaciones	2	V	1 VACANTE
Fontanero	1	IV	VACANTE
Ayudante de Fontanero	1	IV	Propiedad
Conductor/a Vehículos Municipales	1	IV	Propiedad
Encargado/a O.M.	1	III	Propiedad
Oficial 1ª de Obras	4	IV	3 VACANTES
Oficial 1ª construcciones metálicas	1	IV	VACANTE
Ayudante Obra-conductor	2	V	VACANTES
Barrendero	8	V	VACANTES
Limpiador/a Escuelas	6	V	VACANTES
Limpiador/a Dep. Municipales (Jornada continua)	4	V	4 VACANTES
Limpiador/a Dep. Municipales (Jornada partida)	1	V	VACANTE
Encargado/a de cementerio	1	IV	Propiedad
Ayudante de cementerio	2	V	Propiedad
Ayudante Información al Ciudadano	1	V	Propiedad
Ayudante Piscina Municipal	3	V	Fijos disc./VACANTES
Socorristas	7	IV	VACANTES
Operario de Polideportivo	4	V	VACANTES
Monitor/a Deportivo	6	IV	VACANTES

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto General se podrá interponer por los interesados directamente, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Jaén, en el plazo dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Torredonjimeno, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ (JAÉN)

2021/996 *Rectificación de error material en Edicto 2021/455.*

Edicto

Don Francisco Javier Niño García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres de Albánchez (Jaén).

Hace saber:

Que, en el edicto 2021/455 de este Ayuntamiento relativo a la Convocatoria Extraordinaria de Consolidación y Estabilización del Empleo Temporal, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia nº 34 de fecha 19 de febrero de 2021, se ha advertido error material, procediéndose a su corrección y correcta publicación, conforme lo siguiente:

Donde dice:

PERSONAL FUNCIONARIO

1. Grupo: C
2. Subgrupo: C-1
3. Escala: Administración General.
4. Subescala: Administrativa.
5. Denominación: ADMINISTRATIVO.
6. Situación Actual: Funcionario Interino.
7. Número de Plazas Vacantes: Una.
8. Forma de Acceso: Libre.
9. Forma de Selección: Concurso de Méritos para Estabilización de Empleo Temporal (Artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Debe decir:

PERSONAL FUNCIONARIO

1. Grupo: C
2. Subgrupo: C-1
3. Escala: Administración General.
4. Subescala: Administrativa.
5. Denominación: ADMINISTRATIVO.
6. Situación Actual: Funcionario Interino.

7. Número de Plazas Vacantes: Una.
8. Forma de Acceso: Libre.
9. Forma de Selección: Concurso-Oposición para Estabilización de Empleo Temporal (Artículo 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres de Albánchez, a 10 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JAVIER NIÑO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÚBEDA (JAÉN)

2021/993 *Aprobación definitiva del Reglamento de Régimen Interior y Cartera de Servicios del Centro de Atención Infantil Temprana (CAIT) del Ayuntamiento de Úbeda.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha 26 de noviembre de 2020, aprobatorio de la “Modificación del art. 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación de Infancia y Adolescencia del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Artículo 8 del Reglamento del Consejo Municipal de Participación de Infancia y Adolescencia del Ayuntamiento de Úbeda, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 8.- El Consejo funcionará en régimen de sesiones ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán con una periodicidad mínima semestral. Las sesiones extraordinarias se celebrarán por iniciativa del/la Presidente/a o por iniciativa, al menos, de un tercio de los miembros del Consejo, indicándose los asuntos a tratar y tendrán lugar dentro del plazo de diez días a contar desde el siguiente a la fecha de entrada de la solicitud en el Registro General municipal de documentos. El horario de las sesiones será siempre compatible con las actividades escolares y podrá celebrarse en el horario lectivo; además, se facilitará el acompañamiento de los menores al lugar de celebración.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Úbeda, a 09 de marzo de 2021.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA OLIVARES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2021/807 *Cédula de citación a Carhands, S.L. Procedimiento Ordinario 696/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 696/2020.

Negociado: A

N.I.G.: 2305044420200002753

De: D. FRANCISCO MONJE RUIZ

Abogado: RAFAEL SERGIO BUENDÍA LUQUE

Contra: WORKING PEOPLE ETT S.L., CARHANDS S.L., TERMOPLASTICOS ANDALUCES S.L. y FOGASA.

D^a. Inmaculada González Vera, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 696/2020 se ha acordado citar a Carhands S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA TRES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS A LAS 10.45 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 3^a Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Carhands S.L. se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Jaén, a 11 de febrero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.